



Medellín, martes 13 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.745

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002390	Octubre 07 de 2020	3	070002396	Octubre 07 de 2020	15
070002391	Octubre 07 de 2020	5	070002397	Octubre 07 de 2020	18
070002392	Octubre 07 de 2020	7	070002398	Octubre 07 de 2020	21
070002393	Octubre 07 de 2020	9	070002399	Octubre 08 de 2020	23
070002394	Octubre 07 de 2020	11	070002400	Octubre 08 de 2020	24
070002395	Octubre 07 de 2020	13			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002390

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060022714 del 6 de mayo de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **GINA INÉS REGINO VILLERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.889.451**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa El Bagre, sede Escuela Urbana Integrada Portugal del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Yulis Mosquera Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.316.667, por licencia de maternidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **GINA INÉS REGINO VILLERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.889.451**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 2020060022714 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **GINA INÉS REGINO VILLERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.889.451**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa El Bagre, sede Escuela Urbana Integrada Portugal del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Yulis Mosquera Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.316.667, por licencia de maternidad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GINA INÉS REGINO VILLERAS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002391

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 202006058627 del 03 de agosto de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **OLGA ESTELA ARGÁEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.473**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó; en reemplazo del señor Luis Alejandro Cadavid Márquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.798.940, por incapacidad médica desde el 26/06/2020 hasta el 26/07/2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **OLGA ESTELA ARGÁEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.473**, no fue notificada y no tomó posesión, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 202006058627 del 03 de agosto de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **OLGA ESTELA ARGÁEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.473**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó; en reemplazo del señor Luis Alejandro Cadavid Márquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.798.940, por incapacidad médica desde el 26/06/2020 hasta el 26/07/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **OLGA ESTELA ARGÁEZ RIVERA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002392

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 202006058970 del 05 de agosto de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **FRANCY LEIDY DUQUE GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.695**, Licenciada en Educación con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral; en reemplazo del señor Edwin Correa Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.786.431, por incapacidad médica desde el 13/07/2020 hasta el 11/08/2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que la señora **FRANCY LEIDY DUQUE GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.695**, no fue notificada y no tomó posesión, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 202006058970 del 05 de agosto de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **FRANCY LEIDY DUQUE GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.695**, Licenciada en Educación con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral; en reemplazo del señor Edwin Correa Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.786.431, por incapacidad médica desde el 13/07/2020 hasta el 11/08/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

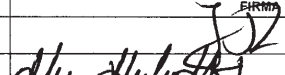
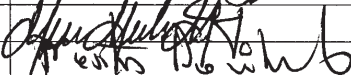
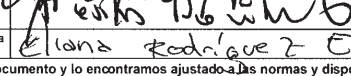
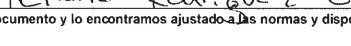
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **FRANCY LEIDY DUQUE GRISALES** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002393

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, -dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060022712 del 6 de mayo de 2020, fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **JORGE ESTEBAN HINCAPIÉ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.384**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tinitacita, sede Centro Educativo Rural El Chispero del municipio de Amalfi; en reemplazo de la señora Lady Blahir Nagles Quiñones identificada con cédula de ciudadanía N° 26.365.040, quien tiene incapacidad médica desde el 22/04/2020 hasta el 21/05/2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **JORGE ESTEBAN HINCAPIÉ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.384**, no fue notificado y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 2020060022712 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **JORGE ESTEBAN HINCAPIÉ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.596.384**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tinitacita, sede Centro Educativo Rural El Chispero del municipio de Amalfi; en reemplazo de la señora Lady Blahir Nagles Quiñones identificada con cédula de ciudadanía N° 26.365.040 quien tiene incapacidad médica desde el 22/04/2020 hasta el 21/05/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

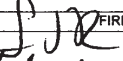
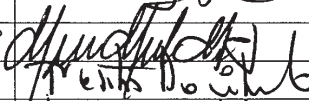
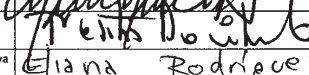
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE ESTEBAN HINCAPIÉ HERRERA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/7/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002394

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preecolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060006607 del 5 de marzo de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **MARTHA GLADIS ARENAS QUINCHÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.470**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Centro Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao del municipio de Abejorral; en reemplazo de la señora Yury Marcela Jaramillo Henao identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.033.414, por licencia de maternidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **MARTHA GLADIS ARENAS QUINCHÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.470**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 2020060006607 del 5 de marzo de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **MARTHA GLADIS ARENAS QUINCHÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.470**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Centro Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao del municipio de Abejorral; en reemplazo de la señora Yury Marcela Jaramillo Henao identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.033.414, por licencia de maternidad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARTHA GLADIS ARENAS QUINCHÍA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	 Eliana Rodríguez	30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002395

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060022758 del 6 de mayo de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ALEXANDRA HERNÁNDEZ BABATIVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.723.786**, Normalista Superior con énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; en reemplazo de la señora Jenifer del Pilar Hernández Lozano identificada con cédula de ciudadanía N° 1.054.544.906, por licencia de maternidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **ALEXANDRA HERNÁNDEZ BABATIVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.723.786**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 2020060022758 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ALEXANDRA HERNÁNDEZ BABATIVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.723.786**, Normalista Superior con énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; en reemplazo de la señora Jenifer del Pilar Hernández Lozano identificada con cédula de ciudadanía N° 1.054.544.906, por licencia de maternidad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALEXANDRA HERNÁNDEZ BABATIVA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		6/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070002396

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reintegra un servidor, se trasladan unos docentes y se deja sin efectos un acto administrativo de traslado a unos educadores en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

A través del Decreto 2019070005806 del 25 de octubre de 2019, se efectuó suspensión en el cargo del servidor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, Bachiller Pedagógico adscrito a la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula, nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia - Antioquia, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad vacante temporal al señor **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.653.396, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

El día 25 de agosto de 2020, el señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, aporta a la Secretaría de Educación de Antioquia, el certificado de libertad del Instituto Penitenciario y Carcelario EPMSC, del municipio de Santa Rosa de Osos – Regional Noroeste, solicitando sea reintegrado a la planta de cargos, para continuar prestando el servicio como docente.

Por el Decreto 2020070002197 del 18 de septiembre de 2020, se trasladó en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad como docente de aula nivel básica Primaria para la Institución

UKS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor José De Los Reyes Mejía Noriega. Así mismo en el mismo acto se trasladó al señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, nivel básica primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia. Debido a que se surtió el traslado del señor BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ sin haberlo reintegrado a la planta de cargos, hace que el traslado se torne improcedente, además que el acto no fue notificado a los interesados, por lo que se hace necesario dejarlo sin efectos.

Previas las consideraciones anteriores, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, en atención a la petición de reintegro del señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, quien se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores, por las dificultades presentadas en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Caucasia, se hace necesario trasladarlo a otro establecimiento educativo, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969, quien se desempeña como docente en la Institución Educativa Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, así mismo el educador Mejía Noriega, se deberá trasladar para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Caucasia, donde existe la necesidad del servicio.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, Bachiller Pedagógico, nombrado en propiedad como docente de aula, nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia – Antioquia, en reemplazo de **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.653.396, quien se trasladó a otro establecimiento educativo, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar discrecionalmente al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad, Bachiller Pedagógico, como docente de aula, nivel básica Primaria para la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969. El educador Mercado Martínez, viene de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia – Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar discrecionalmente al señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, básica primaria para la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, en reemplazo de BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 98.653.136 quien pasa a otro municipio, el señor REYES MEJIA, viene como docente de la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ** y **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA**, haciéndole saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



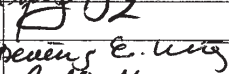
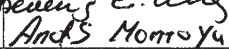
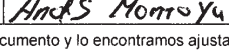
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efectos el Decreto 2020070002197 del 18 de septiembre de 2020, que trasladó en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad como docente de aula, nivel básica Primaria para la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969, Así mismo el traslado del señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, nivel básica primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García, directora Jurídica		6-10-2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7-10-2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa..		27/10/20
Proyecto:	Beatriz Muñoz Álvarez -profesional Universitaria		06.10.2020.
	Andrés Mauricio Montoya-Asesor		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070002397

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se reintegra un servidor docente, se traslada y se nombra un docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2019070002144 del 26 de abril de 2019, se efectuó suspensión en el cargo que desempeñaba como docente el señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

Por el Decreto 2019070002647 del 21 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, identificada con cedula de ciudadanía 35.896.864, Licenciada en Español y Literatura, docente de aula nivel básica primaria Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia, en reemplazo del señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, hasta cuando el educador resolviera la situación Jurídica.

Mediante correo institucional recibido en la Dirección del talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, el docente JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, solicita reintegro al cargo docente y

CAW



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

traslado a otro municipio, para lo cual allega copia del Acta de Audiencia y boleta de libertad expedida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos del 11 de septiembre de 2020, el cual ordena la libertad inmediata del señor ZAPATA ARANGO.

En razón de la decisión judicial antes referida el señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador y ante la solicitud de traslado y las razones expuestas en su petición se accederá al traslado para otro municipio donde existe La necesidad del servicio educativo.

En tanto la situación administrativa descrita anteriormente del señor ZAPATA ARANGO, se hace necesario modificar en nombramiento provisional temporal a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, en el sentido de darle continuidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango – Antioquia.

De conformidad con el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar y trasladar al señor **JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.581.018**, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Centro educativo Rural el Chuscal del Municipio de Santo Domingo Antioquia, el educador **ZAPATA ARANGO**, viene de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, en reemplazo del señor JORGE LUIS RESTREPO CORREA, quien renuncio, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional temporal a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, identificada con cedula de ciudadanía 35.896.864, Licenciada en Español y Literatura, docente de aula nivel básica primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia, en el sentido que pasa de nombramiento provisional temporal a ocupar plaza en el mismo establecimiento educativo en vacante definitiva en reemplazo del señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, quien pasa a otro municipio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO y a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación. deberán aportar el Certificado de inicio v



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, nómina, prestaciones sociales de magisterio y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	5/19/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	5/20/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	6/10/20
Proyectó	Beatriz Elena Muñoz A. Profesional Universitaria John Favert García Gañan - Contratista	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i> <i>John Favert García Gañan</i>	02.10.2020 02/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002398

Fecha: 07/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto número 2016070002178 del 16 de septiembre de 2020, se nombró en provisionalidad la señora **CINDY LORENA BRAND CÁCERES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.422.056**, Licenciada en Educación Preescolar, para el Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Progreso, como docente de aula, nivel Preescolar del municipio de El Bagre, en reemplazo de **ALBA NELSY HINCAPIÉ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575** quien pasó a otro municipio.

En atención a que se registró error en la docente que se va a reemplazar; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo en el sentido de indicar que la docente **Cindy Lorena Brand Cáceres**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.422.056** llega a Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Progreso; en reemplazo de la docente **CRISTINA ISABEL VILLADIEGO DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.478.340** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto número 2016070002178 del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se nombró en provisionalidad la señora CINDY LORENA BRAND CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.422.056, Licenciada en Educación Preescolar, para el Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Progreso, como docente de aula, nivel Preescolar del municipio de El Bagre, en el sentido de indicar que va en reemplazo de la docente **CRISTINA ISABEL VILLADIEGO DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.478.340** y no como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		6/1/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002399

Fecha: 08/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en su inciso cuarto señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JORGE ARTURO OSORIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.629.905**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0692**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0863**, ID Planta **0321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **JORGE ARTURO OSORIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.629.905**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0692**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0863**, ID Planta **0321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002400

Fecha: 08/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece: *Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. “Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

JBEDOYABET

2581

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

En Sala Plana de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 13 de agosto de 2019, se aprobó el Criterio Unificado “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO”.

El Númeral 15. del citado criterio unificado, la CNSC conceptuó ¿Puede un servidor con evaluación del periodo de prueba con calificación sobresaliente ser comisionado para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de periodo? ...“No obstante, vemos que la norma nada indicó respecto de aquellos servidores que han adquirido derechos de carrera por haber superado su período de prueba con una calificación sobresaliente.

Al respecto, cabe señalar que la evaluación del periodo de prueba, al igual que la evaluación anual, comporta una calificación definitiva que define, dependiendo de la situación acreditada por el servidor público, su ingreso o ascenso en la carrera administrativa, sistema técnico de administración de personal que prevé como derecho de los servidores a ella vinculados, la posibilidad de desempeñar, previa comisión, un empleo de libre nombramiento y remoción o de período”.

Mediante Decreto No. 1-3-1552 del 1° de octubre de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, nombró con carácter ordinario al señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.492**, en el cargo de **SUBDIRECTOR, CÓDIGO 070, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA**, de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca; cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

El señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.492**, es servidor de carrera administrativa, con calificación definitiva de Período de Prueba (sobresaliente), sin calificación anual de evaluación del desempeño laboral y titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta 2000005891, ID Planta 0019803991 - 00000013004, asignado al grupo de trabajo la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En garantía del derecho constitucional del mérito y en virtud que no hay norma legal que prohíba que los servidores públicos que superen el período de prueba con calificación sobresaliente o satisfactoria, pueda otorgarseles comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.492**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta 2000005891, ID Planta 0019803991 - 00000013004, asignado al grupo de trabajo la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

Departamental, Nivel Central; a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.492**, deberá entregar a la Dirección de Personal copia de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Ariza Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	--	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 01 de marzo de 2020, falleció **LUZ MARINA PEREZ AGUILAR**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.372.859**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MANUEL GUILLERMO GONZALEZ ILLIDGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.216.646**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 5 de agosto de 2020, falleció **TULIO DE JESUS HERRERA CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **782.662**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMPARO DE LOS DOLORES JARAMILLO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.822.243**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Arboleda),
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 24 de febrero de 2020, falleció **JESUS MARIA ZULUAGA RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **510.577**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ROSA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.078.632**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Aputjarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 19 de agosto de 2020, falleció **RAFAEL ANTONIO GARCIA SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.282.969**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANGELICA CARDONA DE GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.642.046**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujeta)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 6 de marzo de 2020, falleció **FLORENCIO ARBOLEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.423.973**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ARACELLY PULGARIN MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.486.120**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 28 de junio de 2020, falleció **FABIO DE JESUS GARCIA LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **518.444**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AURA MARIA GALEANO DE GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.432.942**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apurítrra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 10 de junio de 2020, falleció **LUIS GILBERTO CANO LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **521.441**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LOURDES CONCEPCION GOMEZ DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.348.534**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 24 de agosto de 2020, falleció **ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.030.374**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA LILIA GONZALEZ DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.008.080**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarna)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 25 de agosto de 2020, falleció **JESUS MARIA CARMONA OCAMPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **757.971**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TULIA FILOMENA GOMEZ VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.826.858**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 37 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 28 de agosto de 2020, falleció **LUIS CARLOS ORREGO CALLEJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.571.699**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **CARLOS ALBERTO ORREGO OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.146.443.229**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental Jose Maria Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 13 de marzo de 2020, falleció **RAMON ANTONIO GOMEZ VALENCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **739.008**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **VIRGELINA SANCHEZ DE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.038.138**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 20 de marzo de 2020, falleció **ANTONIO JOSE ZAPATA ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.375.773**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OTILIA RUIZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.461.280**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 21 de agosto de 2020, falleció **FRANK DE JESUS ARAQUE GAVIRIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.523.938**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELCIRA RUIZ DE ARAQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.474.830**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (1) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/09/2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE
UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la señora Elen Xiomara Yepes, identificado con cédula de ciudadanía N°43.612.846, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON (THE COLUMBUS SCHOOL), adjunta mediante oficio con radicado N°2020010099114 recibida 16 de septiembre de 2020, el Acta número 58 del 12 de marzo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos. Mediante oficio con radicado 202002003548 del 17 de septiembre de 2020, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita se aprueba la Reforma de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020036715 del 23 de septiembre de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.
Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON (THE COLUMBUS SCHOOL), con domicilio en la ciudad de Envigado -Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 0 0 6 0 1 1 7 9 4 *

(24/09/2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes personas miembros de Junta Directiva contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta N°58 del 12 de marzo 2020 de la Asamblea General Ordinaria.

Nombre	Cargo	Cedula
Beatriz Elena Villegas de Bedout.	Miembro Principal Interno	43.220.118
Iván Posada Londoño.	Miembro Principal Interno	71.395.195
Mauricio Botero Wolff	Miembro Principal Interno	71.788.617
Rafael Enrique Arango Fonnegra	Miembro Principal Externo	8.312.740
Jorge esteban Giraldo Arango	Miembro Principal Externo	70.065.770
Jairo Iván González Gómez	Miembro Suplente Interno	71.679.755
Angélica María López Arias	Miembro Suplente Interno	43.730.168
Ángela Sofía Lalinde Cardona.	Miembro Suplente externo	32.519.273
Orlando Prada López	Miembro Suplente Interno	13.825.310

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163957- 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
